

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2463/2012**

La Paz, 19 de septiembre de 2012

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 2897/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0143/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DPDI-ANPE-SCP-P-Nº 72/2012 - 2C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO ESTUDIO DE LA OFERTA Y DEMANDA DE COMBUSTIBLES A NIVEL NACIONAL - SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-325420-2-1**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

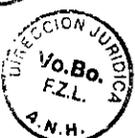
Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) Nº 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

**CONSIDERANDO**

Que, el Ing. Jaime Guzmán Nogales, en su calidad de Director de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante nota DPDI 0327/2012 CAR de fecha 24 de agosto de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS Nº DPDI 0511/2012, los Términos de Referencia y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/0574/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 29 de agosto de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.



Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 29 de agosto de 2012 (número de confirmación 885847), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 02 de septiembre de 2012 en los matutinos La Razón y El Cambio.

Que, en fecha 04 de septiembre de 2012 a horas 10:00 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, en la misma se respondieron a las consultas escritas y otras producto de la misma. En dicha reunión participaron representantes de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y del Área de Compras y Contrataciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Memorando N° DAF 0607/2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DPDI-ANPE-SCP-P-N° 72/2012-2C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO ESTUDIO DE LA OFERTA Y DEMANDA DE COMBUSTIBLES A NIVEL NACIONAL - SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-325420-2-1**.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 10:00 del día lunes 10 de septiembre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se evidencio la presentación de las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	ECODINAMICA CONSULTING GROUP SRL.	10/09/2012	08:48
2	CONAM LTDA.	10/09/2012	09:26
3	ABS CONSULTING GROUP	10/09/2012	09:50

Que, de conformidad a lo establecido en las NB-SABS y numeral 12 del DBC, sin contar con la presencia de ningún representante de los potenciales proponentes, la presente comisión de calificación dio lectura al precio referencial que asciende a un monto de Bs247.000,00.- (Doscientos cuarenta y siete mil 00/100 bolivianos). Inmediatamente después, se procedió a realizar la apertura de las propuestas presentadas, dando lectura al nombre de las propuestas recibidas, al precio de sus ofertas y se verificó la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria, utilizando el formulario correspondiente.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación DAF 0143/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, elaborado por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Que, de acuerdo a lo determinado en los Términos de Referencia el método de evaluación determinado es Calidad, Propuesta Técnica y Costo), estableciendo lo siguiente:

**Impedidos de participar en procesos de contratación (ver anexo 1)**

De acuerdo con lo establecido en los incisos i) y j) del artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar directa o indirectamente en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas:

Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES" y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES.

En tal sentido, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados (ver anexo 1):

No.	PROPONENTE	DESESTIMIENTOS DE CONTRATO	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA
1	ECODINAMICA CONSULTING GROUP SRL.	No tiene	No tiene
2	CONAM LTDA.	No tiene	No tiene



3	ABS CONSULTING GROUP	No tiene	<p><b>Tiene:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos Contratos Resueltos en fecha 10/07/2008, por causas atribuibles al Contratista (empresa), habiéndose ejecutado las Garantías.</li> <li>• Un Contrato Resuelto de fecha 12/09/2012, por causas atribuibles a fuerza mayor o caso fortuito, habiéndose ejecutado la Garantía.</li> </ul>
---	----------------------	----------	--

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

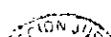
- Respecto a los dos primeros contratos registrados, ha transcurrido más de tres (3) años de efectuada la resolución; por tanto, el proponente no estaría impedido para participar en el presente proceso de contratación.
- Respecto al tercer contrato registrado, la causa de la resolución es atribuible a fuerza mayor o caso fortuito, tal como señalan además los archivos adjuntos publicados en el SICOES (siendo la ejecución de la garantía un aspecto concerniente a la entidad responsable de haber registrado la información en el SICOES); por tanto, al ser una causal no atribuible al contratista (empresa), el proponente no estaría impedido para participar en el presente proceso de contratación.

**Evaluación de la Calidad, Propuesta Técnica y Costo (ver anexo 2)**

La Comisión de Calificación de acuerdo al numeral 15.1 del DBC (**Evaluación de la propuesta con el método de Calidad, Propuesta Técnica y Costo**), procedió a la evaluación mediante de la propuesta técnica, aspectos legales y administrativos, estableciendo lo siguiente:

La empresa proponente cumple con la presentación de documentos como se detalla a continuación:

No.	PROPONENTES	ECODINAMICA CONSULTING GROUP SRL	CONAM LTDA.	ADVANCED BUSINESS CONSULTING GROUP S.R.L.
1	Formulario Nº 1a y/o 1b de presentación de propuestas	Cumple con la presentación y condiciones de validez, se encuentra llenado y firmado por el Sr. Jorge Edgar Beltrán Badani, Representante Legal identificándose como "SRL".	Cumple con la presentación y condiciones de validez, se encuentra llenado y firmado por el Sr. Luis Rafael Iriarte Saavedra, Representante Legal identificándose como "LTDA".	Cumple con la presentación y condiciones de validez, se encuentra llenado y firmado por el Sr. Adolfo Arturo Dávalos Yoshida, Representante Legal identificándose como "S.R.L.".
2	Poder del Representante Legal del proponente, en fotocopia simple, con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, incluidas las empresas unipersonales cuando el Representante Legal sea diferente al propietario.	Presenta y cumple lo requerido.	Presenta y cumple lo requerido.	Presenta y cumple lo requerido.
3	Cedula de Identidad (Fotocopia Simple)	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde
4	Propuesta en base a los Términos de Referencia.	Cumple con la presentación, el contenido será evaluado en la siguiente etapa de evaluación.	Cumple con la presentación, el contenido será evaluado en la siguiente etapa de evaluación.	Cumple con la presentación, el contenido será evaluado en la siguiente etapa de evaluación.
5	Garantía de Seriedad de Propuesta, en original, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) de la propuesta económica, emitida a nombre de la entidad convocante.	Presenta póliza de seguro de Garantía de Seriedad de Propuesta emitida por la compañía CREINFORM, con vigencia desde el 10/09/2012 al 08/01/2013, (120 días), por un monto de Bs. 1.100,00 (Mil cien 00/100 bolivianos) que corresponde a un monto igual al 0.5% de su propuesta económica.	Presenta póliza de seguro de Garantía de Seriedad de Propuesta emitida por la compañía FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS, con vigencia desde el 09/09/2012 al 07/01/2013, por un monto de Bs. 1.300,00 (Mil trescientos 00/100 bolivianos) que corresponde a un monto mayor al 0.5% de su propuesta económica.	Presenta póliza de seguro de Garantía de Seriedad de Propuesta emitida por la compañía CREINFORM, con vigencia desde el 09/09/2012 al 09/12/2012, (91 días), por un monto de Bs. 1.300,00 (Mil trescientos 00/100 bolivianos) que corresponde a un monto mayor al 0.5% de su propuesta económica.



Todos los proponentes cumplen con la presentación de documentos requeridos, por lo tanto pasan a la siguiente etapa de evaluación.

De la evaluación de la calidad y propuesta técnica se concluye lo siguiente:

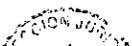
Criterios Evaluados			PUNTOS	TOTAL	ECODINÁMICA	CONAM LTDA.	ABS CONSULTING GROUP
1	<b>Experiencia (máximo 20 puntos)</b>			20	6	20	20
1	Experiencia General de la Empresa		10	10	4	10	10
1	Experiencia General en Servicios de Consultoría		10		4	10	10
1	1	Realización de más de 5 consultorías relacionadas con análisis y proyección o similares. Por cada servicio adicional realizado se asignará 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos	10		4	10	10
1	Experiencia Específica de la Empresa		10	10	2	10	10
1	Experiencia Específica en Servicios de Consultoría		10		2	10	10
1	1	Realización de 3 o más consultorías relacionadas con la determinación de oferta y demanda de productos, estudios de mercado o similares. Por cada servicio adicional realizado se asignará 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos	10		2	10	10
2	<b>Experiencia del Analista Principal y Personal clave (máximo 60 puntos)</b>			60			21
1	Experiencia – Analista Principal (Gerente de Proyecto)		30				10
1	Experiencia General		10				10
1	1	Experiencia de al menos 3 gerenciamientos de consultorías relacionadas con análisis y proyección o similares o de 3 años en los que haya desempeñado cargos de Responsable, Coordinador, Jefe, Encargado, Analista Principal y Gerente. Por cada consultoría adicional o cada semestre adicional en los cargos mencionados, se asignará 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.	10				10
2	Experiencia Específica		20				0
1	1	Experiencia de al menos 3 gerenciamientos de consultorías relacionadas con la determinación de oferta y demanda de productos, estudios de mercado o similares. Por cada servicio adicional se asignará 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos	20				0
2	Experiencia – Personal clave (profesionales) La puntuación máxima corresponde a la calificación de todos los profesionales declarados por el proponente como personal clave. El grupo profesional se califica con los puntajes definidos a continuación y cada uno recibe la ponderación resultante de dividir los 30 puntos entre el número de profesionales del grupo.		30				11
1	Experiencia General de al menos 3 consultorías relacionadas con análisis y proyección o similares. Por cada consultoría adicional, se asignará 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.		10				6
2	Experiencia Específica de al menos 2 consultorías relacionadas con la determinación de oferta y demanda de productos, estudios de mercado o similares. Por cada consultoría adicional, se asignará 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos.		20				5
3	<b>Propuesta Técnica: (máximo 20 puntos)</b>			20			20
1	Metodología Es la descripción de los métodos que empleará el Proponente, para lograr el alcance del trabajo en la ejecución del servicio ofrecido, incluyendo tanto una descripción amplia como detallada de cómo el Proponente piensa llevar adelante la realización de cada tarea.		15				15
1	Muy Bueno		15				15
2	Bueno		8				
3	Deficiente		1				
2	Plan de Trabajo (incluyendo cronograma de actividades detallado) Es la descripción de la secuencia lógica, expresada en un cronograma de trabajo, que tendrán las actividades del servicio y su interrelación con los productos esperados descritos en el alcance de trabajo		5				5
1	Muy Bueno		5				5
2	Bueno		3				
3	Deficiente		1				
Puntaje (Calidad y propuesta Técnica) sobre 100 puntos				100			61

EL GERENTE DE PROYECTO PROPUESTO NO CUMPLE CON LA FORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO A LA MAESTRIA

EL GERENTE DE PROYECTO PROPUESTO NO CUMPLE CON LA FORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO A LA MAESTRIA

Las empresas **ECODINÁMICA CONSULTING GROUP SRL. y CONAM LTDA., NO CUMPLEN** con la formación requerida para el gerente de proyecto (MAESTRIA), por lo tanto, en aplicación al numeral 5 inciso b) del DBC, se rechazan y descalifican sus propuestas.

La empresa **ABS CONSULTING GROUP**, ha obtenido un puntaje de 61 puntos sobre 100 en esta etapa de evaluación, por lo tanto y de acuerdo a los coeficientes establecidos en el DBC, los resultados finales con el método de selección adoptado, son los siguientes:





**PUNTAJE FINAL SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE LA OFERTA Y DEMANDA DE COMBUSTIBLES A NIVEL NACIONAL – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Formula aplicada para obtener el puntaje final:

$$Pti = c1 * PCTi + c2 * Pi$$

Dónde:

Pti = Puntaje Total del Proponente i  
 PCTi = Puntaje por evaluación de Calidad y Propuesta Técnica del Proponente i  
 Pi = Puntaje de la Evaluación del Costo o Propuesta Económica del Proponente i  
 c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica  
 c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación del Costo o Propuesta Económica  
 Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes coeficientes de ponderación:

DETALLE	COEFICIENTE
Calidad y Propuesta Técnica c1	0,70
Costo o Propuesta Económica c2	0,30

**PUNTAJE FINAL CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**

PROponentES	CALIDAD Y PROPUESTA TÉCNICA	COSTO	TOTAL
	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS
<b>ABS CONSULTING GROUP</b>	61	89,43	69,53
COEFICIENTES	0,7	0,3	

Al respecto la empresa **ABS CONSULTING GROUP**, no cumple el puntaje mínimo de 70 puntos requerido en el DBC.

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, recomienda a la RPA:

**RECOMENDACIONES.-**

En cumplimiento al artículo 38 inciso e) del D.S. 0181, se recomienda:

1. **Declarar Desierto** el proceso de contratación **ANH-DPDI-ANPE-SCP-P N° 072/2012-2C** referido a un **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA EL ESTUDIO DE LA OFERTA Y DEMANDA DE COMBUSTIBLES A NIVEL NACIONAL – SEGUNDA CONVOCATORIA**  
(...)

Que, mediante nota DAF 0143/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF 0143/2012, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DPDI-ANPE-SCP-P-N° 72/2012 - 2C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO ESTUDIO DE LA OFERTA Y DEMANDA DE COMBUSTIBLES A NIVEL NACIONAL - SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-325420-2-1**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.



Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, el numeral 5, sub numeral 5.2, inciso b), del DBC establece como causal de descalificación, b) "Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° 2367/2012 de 12 de septiembre de 2012, se designó Director de Administración y Finanzas a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Vladimir Carlos La Fuente Barja, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

#### **POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2367/2012 de 12 de septiembre de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

#### **RESUELVE:**

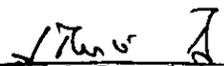
**PRIMERO.-** Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno **ANH-DPDI-ANPE-SCP-P-N° 72/2012-2C**, referente al "**SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO ESTUDIO DE LA OFERTA Y DEMANDA DE COMBUSTIBLES A NIVEL NACIONAL - SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-325420-2-1**, en atención al numeral 7 del DBC y al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC" (...).

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:

  
**Lic. Vladimir La Fuente Barja**  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-RPA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
**Dr. Freddy Zenteno Lara**  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS